



SINDICAT DE SECRETARIS JUDICIALS
IDAZKARI JUDIZIALEN SINDIKATUA
SINDICATO DE SECRETARIOS XUDICIAIS

COMUNICADO SOBRE EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

El Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad el Proyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (PLRJS), que fue presentado por el Ministerio de Justicia con el objeto de mejorar la protección judicial de los trabajadores y aumentar la seguridad en el mercado laboral concentrando en el ámbito laboral todas las cuestiones derivadas de las relaciones laborales.

Incomprensiblemente y frente a la que ha sido la práctica reciente del Ministerio, este proyecto de ley, que pretende sustituir la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no ha sido trasladado a esta organización de secretarios judiciales, a diferencia de otras reformas e iniciativas legislativas de carácter procesal.

El proyecto, pendiente de aprobación por parte de Senado, elimina algunos de los avances más importantes conseguidos con la aprobación de la **Ley 13/2009 de reforma de las leyes procesales para la implantación de la oficina judicial** en aspectos como la conciliación o la práctica de **diligencias tendentes a preparar la prueba** que pueda practicarse en el acto de juicio, ampliando la **necesidad de intervención judicial** más allá de lo constitucionalmente necesario y ralentizando la tramitación del procedimiento al incrementar injustificadamente el número de resoluciones necesarias.

La redacción del proyecto respecto la admisión de la demanda supone un verdadero **revés a la Nueva Oficina Judicial** y al proceso de modernización de la justicia. Tras la entrada en vigor de la Ley 13/2009 la admisión de la demanda corresponde al secretario judicial quien, en la misma resolución, acuerda la práctica de las **diligencias tendentes a preparar la prueba**, que no implican su admisión, puesto que la misma corresponde al juez o magistrado en el acto de la vista.

Con la regulación prevista en el artículo 81 del Proyecto de Jurisdicción Social, esas actuaciones de carácter preparatorio se atribuyen nueva e innecesariamente al juez, dilatando la tramitación de los procedimientos, puesto que cada demanda deberá ser supervisada por un secretario judicial y posteriormente por un juez.

Las consecuencias de esta regulación se agravaran en las ciudades donde ya se ha implantado la NOJ, al obligar a remitir la práctica totalidad de las demandas a las UPAD, dilatando de forma injustificada la admisión de la demanda, y causando un grave perjuicio para el servicio público, en una dirección absolutamente contraria a la establecida en la Ley 13/2009.

Consideramos por tanto necesario advertir a los profesionales y los usuarios de la justicia en general del **retraso generalizado que van a sufrir sin duda sus asuntos ante la jurisdicción social**, de no corregirse este error en la redacción final de la Ley, corrección que estimamos de sentido común y acorde con el espíritu de la reforma procesal de 2009 y con el sentido general del propio Proyecto aprobado en nuestro órgano legislativo.

Por otra parte, lamentamos la decisión del Ministerio de Justicia de no informar a las organizaciones representativas de los Secretarios Judiciales, directores procesales de las oficinas judiciales, sobre este Proyecto de Ley, precisamente para evitar errores como el que denunciamos y que van en una dirección contraria al servicio público. No se explica cómo tan sólo un año después de la entrada en vigor de la Ley 13/2009, que ya reformó la Ley de Procedimiento Laboral, se inicia una nueva reforma que, además, contradice en puntos como

el expuesto el espíritu de la anterior y contraviene el camino que tanto ha costado iniciar.

Sindicato de Secretarios Judiciales, julio de 2011.

<http://www.sisej.com>

sisej@sisej.com